

formada por la Junta Municipal de Enseñanza de Berango, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y en la Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro docente denominado «Colegio Academia Santa Ana», establecido en la barriada de Santa Ana en Berango (Vizcaya), por doña María Pilar Campo Aguirremota, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de niñas (cultura general), de mecanografía, taquigrafía, contabilidad, etc.; debiendo justificar las alumnas en edad escolar su asistencia a una Escuela de enseñanza primaria, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la propia directora, en posesión del título de Perito Mercantil.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director o profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) Dar cuenta en el primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegacion de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta de vehiculos, bidones y material diverso.

Se celebrarán en esta Delegación los días 17 y 21 de mayo próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, bidones y material diverso.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire, Sevilla, 23 de abril de 1963.—El Comandante Secretario.—3.005.

1.º 1-5-1963

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,583	55,750
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,472	167,975
1 Franco suizo	13,814	13,855
100 Francos belgas	119,997	120,353
1 Marco alemán	14,981	15,026
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florin holandés	16,643	16,693
1 Corona sueca	11,512	11,546
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,442	232,133
100 Escudos portugueses	208,688	209,316

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso público para la selección de un anteproyecto con fórmula económica para la construcción de un Mercado central de frutas y verduras

Como complemento al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo último, sobre concurso público para seleccionar un anteproyecto con fórmula económica para la construcción de un Mercado central de frutas y verduras, se advierte que en atención a haber permanecido cerradas varias oficinas municipales el sábado santo, día 13 del actual, la presentación de plicas terminará el día 30 del corriente mes de abril, para proceder a su apertura el siguiente día hábil.

Barcelona, 23 de abril de 1963.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.469.